República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. 2023-01453.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y como quiera que se cumplen los presupuestos del artículo 92 del Código General del Proceso, según el cual "*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados*", por secretaría devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d259e038332f5de22c8c99e6dfddeeb75e99f998bff71e0f80d5254dd11e5a33**
Documento generado en 19/01/2024 02:57:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 6 de 22 de enero de 2024.

CFPJ